



REGLAMENTO DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD DEL PROGRAMA DE DOCTORADO EN CIENCIAS DE LA SALUD DE LA UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

Contenido

PREÁMBULO.....	2
I. COMPOSICIÓN	2
Artículo 1. Miembros.....	2
Artículo 2. Estatutos de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad.....	3
II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES	3
Artículo 3. Periodicidad y quorum necesario	3
Artículo 4. Convocatoria de sesiones ordinarias	4
Artículo 5. Convocatoria de sesiones extraordinarias	4
Artículo 6. Adopción de acuerdos	4
Artículo 7. Actas	4
III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD	4
Artículo 8. Funciones de la Comisión de Garantía de Calidad	5
IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO.....	7
Artículo 9. Modificaciones y reforma	7



PREÁMBULO

Dentro del Plan Estratégico de la Universidad de Málaga, se encuentra la promoción de la cultura de la Calidad y la autoevaluación. En este contexto la Comisión Académica y de Calidad del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud se configura como el órgano responsable de las actividades de formación e investigación, así como de la calidad y la actualización del programa, tal como establece el artículo 13 del Reglamento de Doctorado de la Universidad de Málaga de 22 de octubre de 2022.,

I. COMPOSICIÓN

Artículo 1. Miembros

La comisión será designada por la Escuela de Doctorado y estará formada por:

- a) La persona que dirija la Escuela de Doctorado o aquella en quien delegue, que la presidirá.
- b) La persona que coordine el correspondiente programa de doctorado.
- c) La persona que en la Comisión de Posgrado ejerza como vocal representante de uno de los centros donde se desarrolle el programa de doctorado.
- d) Si es de aplicación, un representante de cada uno de los restantes centros que participe en el programa de doctorado.
- e) Un mínimo de tres y un máximo de siete doctores y doctoras del personal docente e investigador de la Universidad de Málaga que sean profesores en el programa de doctorado. Cada una de estas personas representará a una o varias de las líneas de investigación que formen parte del programa. No podrá haber más de un representante por línea.
- f) Un persona perteneciente al estudiantado del Programa.
- g) Una persona por cada universidad, organismo público de investigación (OPI) o entidad implicada en la I+D+i que, distintos de la Universidad de Málaga, participe en el programa, sin que puedan superar el número de integrantes de las personas pertenecientes a la Universidad de Málaga. En el caso del Programa de Doctorado en Ciencias de la Salud, esta persona estará representada por aquel profesorado del Servicio Andaluz de Salud que pertenezca al

Programa, tenga vinculación laboral con la UMA y vinculación al centro en el que se imparte el Programa (Facultad de Ciencias de la Salud).

4. Quien dirija la Escuela de Doctorado, por indicación de la persona que coordine el correspondiente programa de doctorado, designará a uno de los integrantes de la Comisión Académica y de Calidad, para actuar como secretario o secretaria por un periodo de dos años, renovable por otros dos.

4. Los miembros de la Comisión de Garantía del Centro están obligados a asegurar la confidencialidad de la información generada y a firmar el compromiso de confidencialidad a su inicio en la misma.

5. En los casos en los que la temática a tratar por la Comisión así lo requiera, se incorporará a las reuniones un experto del Servicio de Calidad, Planificación Estratégica y Responsabilidad Social de la Universidad de Málaga. Del mismo modo, se podrá contar con la participación de otros agentes externos.

Artículo 2. Estatutos de los miembros de la Comisión de Garantía de Calidad

Los miembros de la Comisión Académica y de Calidad del Programa de Doctorado actuarán bajo los criterios de imparcialidad y objetividad, velando en cualquier caso por la garantía de publicidad de los trabajos, informes y recomendaciones que se adopten en las sesiones y reuniones, ordinarias y extraordinarias.

II. CONVOCATORIA, ORDEN DEL DÍA Y RÉGIMEN DE SESIONES

Artículo 3. Periodicidad y quorum necesario

1. La Comisión Académica y de Calidad del Programa de Doctorado será convocada como mínimo tres veces al año y en los demás supuestos en los que el Presidente lo considere necesario.

2. Para la válida constitución de las Sesiones será necesaria la asistencia del Presidente, el/la Secretario/a y de la mitad de sus miembros en primera Convocatoria. En segunda convocatoria, bastará con la asistencia del Presidente, el/la Secretario/a y de al menos un tercio de sus miembros.

Artículo 4. Convocatoria de sesiones ordinarias

La Comisión Académica y de Calidad será convocada con carácter ordinaria por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de esta, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 48 horas, en la que se especificará el correspondiente Orden del día, con remisión de la pertinente documentación o indicación del lugar en el que pueden consultarla.

Artículo 5. Convocatoria de sesiones extraordinarias

La Comisión Académica y de Calidad será convocada con carácter extraordinario por escrito o correo electrónico personal a cada uno de los integrantes de la misma, por el Presidente o persona en quien delegue, con una antelación mínima de 24 horas, en la que se especificará el tema a tratar y la justificación del carácter de urgencia de este, con remisión de la pertinente documentación.

Artículo 6. Adopción de acuerdos

Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de asistentes y dirimirá los empates el voto del Presidente.

Artículo 7. Actas

De cada sesión el/la Secretario/a de la Comisión Académica y de Calidad del Programa de Doctorado levantará acta con indicación de los asistentes, circunstancias de lugar y tiempo, apartados del Orden del día, que será objeto de aprobación en la siguiente convocatoria de la Comisión. Asimismo, el/la Secretario/a de la Comisión Académica y de Calidad será la persona responsable de su custodia.

III. FUNCIONES DE LA COMISIÓN ACADÉMICA Y DE CALIDAD

Artículo 8. Funciones de la Comisión de Garantía de Calidad

1. Son funciones de las comisiones académicas y de calidad de los programas de doctorado las siguientes:

a) Definir las actividades de formación del programa, su planificación, los procedimientos de control y los sistemas de evaluación.

b) Concretar y programar los complementos de formación, si están previstos en el programa de doctorado.

c) Decidir la admisión o no de doctorandos, teniendo en cuenta los siguientes criterios, en los términos establecidos en la memoria de verificación del programa:

c1) Idoneidad de los estudios cursados, en relación con el objeto de investigación del proyecto de tesis doctoral;

c2) Currículo académico de la persona solicitante;

c3) Interés para el programa de la línea de investigación sobre la que el solicitante pretenda realizar su proyecto de tesis;

c4) Coherencia del tema de tesis previsto con las líneas de investigación del programa de doctorado;

c5) Disponibilidad de directores y tutores en la línea de investigación solicitada;

c6) Otros criterios adicionales establecidos en la memoria de verificación del programa.

d) Proponer a la Comisión de Posgrado el baremo que se aplicará para la selección de solicitantes y publicar dicho baremo en la página web del correspondiente programa de doctorado.

e) Designar a las personas que dirijan y tutoricen cada tesis y modificar estas designaciones siempre que concurran causas justificadas, una vez oído el estudiante de doctorado. En estas designaciones se tendrán en cuenta al menos los siguientes criterios:

e.1) Asignar las personas que dirijan y tutoricen propuestas por el doctorando admitido;

e.2) Procurar que el director ejerza también de tutor;

- e.3) Asignar a cada director o directora de tesis un máximo de dos nuevas por año, de conformidad con las líneas de investigación de los programas y contribuyendo al adecuado desarrollo de los mismos, salvo excepciones justificadas aprobadas por la propia comisión académica y de calidad.
- f) Evaluar, al menos con carácter anual, el plan de investigación y el Documento de Actividades del Doctorando (DAD), así como los informes de quienes dirijan y tutoricen las tesis, y, a la vista de tales documentos e informes, decidir sobre la continuidad o no del doctorando en el programa.
- g) Analizar y resolver las solicitudes de prórroga del período de realización de la tesis.
- h) Informar las propuestas de tribunales que han de juzgar las tesis antes de su traslado a la Comisión de Posgrado.
- i) Dar el visto bueno para proceder al acto de defensa de cada tesis doctoral, basándose en la evaluación de su idoneidad y de las actividades de formación llevadas a cabo por el doctorando o la doctoranda.
- j) Determinar las circunstancias excepcionales que afecten al embargo de determinados contenidos de una tesis doctoral. k) Autorizar que las tesis presentadas puedan concurrir a la mención internacional y a la mención industrial.
- l) Informar sobre la idoneidad de las propuestas de cotutela de tesis a la Escuela de Doctorado.
- m) Informar y remitir a la Escuela de Doctorado y a la Comisión de Posgrado las solicitudes de incorporación y baja del profesorado en el programa de doctorado.
- ñ) Validar y desplegar todos los procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad de los Programas de Doctorado de la Universidad de Málaga (o del Sistema de Garantía de Calidad de la EDUMA, en su caso).
- o) Elaborar el Informe Anual de Resultados sobre los aspectos y procedimientos del Sistema de Garantía de Calidad y definir y poner en marcha el Plan de Mejoras como consecuencia de dicho Informe y promover la mejora continua del programa



UNIVERSIDAD
DE MÁLAGA

ED-UMA
Escuela de Doctorado
UNIVERSIDAD DE MÁLAGA

IV. MODIFICACIONES DEL PRESENTE REGLAMENTO

Artículo 9. Modificaciones y reforma

Cualquier modificación o reforma del presente reglamento ha de ser aprobada por mayoría absoluta de la Comisión Académica y de Calidad del Programa de Doctorado.



EFQM  **AENOR**



C/ Arquitecto Francisco Peñalosa 3
Ampliación Campus de Teatinos Málaga-29071
Tel.:951952801